

CONVENIO N° 216-2017/MINSA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL MINISTERIO DE SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE SALUD**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131373237 con domicilio legal en Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, el señor **PABLO AUGUSTO LAVADO PADILLA**, identificado con DNI N° 40579819, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2017-SA y facultado para suscribir el presente Convenio de Cooperación en virtud a la delegación efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 025-2017-MINSA, a quien en adelante se denominará **EL MINSA**, y de la otra parte el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131023414, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, el señor **JAIME LUIS OBREROS CHARÚN**, identificado con D.N.I. N° 08211330, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 014-2016-TR, a quien en adelante se le denominará **EL MTPE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

El **MINSA**, es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Asimismo diseña, establece, ejecuta y supervisa políticas nacionales y sectoriales de salud y ejerce la rectoría respecto de ellas. Constituye el ente rector del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

El **MINSA**, entre sus dependencias cuenta con el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**, en adelante el **INR**, Institución especializada en el campo de la rehabilitación, encargada de, realizar actividades en base a los Lineamientos de Política Sectorial, tendientes a contribuir a la Rehabilitación Integral de la Persona con Discapacidad. Desarrolla investigación y docencia, propone normas para la atención, promoción y prevención en discapacidad. Brinda apoyo asistencial con énfasis en las de alta complejidad.

El **MTPE**, es el ente rector en materia de desarrollo y evaluación de las políticas socio laborales de trabajo y promoción de la empleabilidad e inserción laboral, el autoempleo y el trabajo decente a nivel nacional, garantizando el cumplimiento de la normativa laboral vigente. De la misma manera, promueve y garantiza el respeto y el ejercicio de los derechos laborales de la persona con discapacidad, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades, a través de las distintas unidades orgánicas que desempeñan esas funciones.

El **MINSA** y el **MTPE**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente Convenio de Cooperación tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Convenio N° 159 de la Organización Internacional de Trabajo — OIT, Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas) 1983.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LUNA FLORES
Fidatario de la Sede Central - MINSA

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 105-2015-TR, que aprueba la Directiva General N° 001-2015-MTPE-3-17, "Lineamientos para la implementación y prestación de servicios de empleo con perspectiva de discapacidad".
- Resolución Ministerial N° 107-2015-TR, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas complementarias para la aplicación y fiscalización del cumplimiento de la cuota de empleo para personas con discapacidad aplicable a empleadores privados".

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

3.1 Objetivo General

Promover la inserción efectiva y sostenible de las personas con discapacidad en el mercado laboral, mediante la acción estratégica, integrada y coordinada de los servicios públicos de habilitación, rehabilitación, y los de empleo.

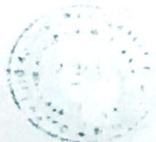
3.2 Objetivos Específicos

- 3.2.1. Mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad, en situación o proceso de habilitación o rehabilitación, a través de acciones de capacitación y certificación de competencias, ya sea para facilitar su inserción laboral o para desarrollar el autoempleo productivo.
- 3.2.2. Facilitar la intermediación laboral de las personas con discapacidad, en situación o proceso de habilitación o rehabilitación, así como la orientación a los empleadores en la implementación de ajustes razonables, mediante metodologías especializadas.
- 3.2.3. Coordinar acciones técnicas conjuntas que contribuyan a incrementar la efectividad de los servicios de empleo, habilitación y rehabilitación dirigidos a las personas con discapacidad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El MTPE asume los siguientes compromisos:

- a) Incorporar a las personas con discapacidad, en situación o proceso de habilitación o rehabilitación, en los programas, planes o proyectos que lleven a cabo los Programas o Direcciones Generales a su cargo de conformidad con los requisitos que se establezcan para cada intervención específica.
- b) Asistir técnicamente al **INR** en la implementación de los servicios de Bolsa de Trabajo y Acercamiento Empresarial, articulados al Centro de Empleo, para atender exclusivamente a personas con discapacidad, en situación o proceso de habilitación o rehabilitación.
- c) Brindar asistencia técnica en materia de empleo, empleabilidad, emprendimiento, formación profesional, certificación de competencias, derechos laborales, y otras temáticas afines a la promoción del empleo y al derecho de las personas con discapacidad a trabajar.



EL MINSA a través del **INR**, asume los siguientes compromisos:

- a) Colaborar en los procesos de focalización que lleve a cabo **EL MTPE**, así como facilitar la información detallada sobre la evaluación de funciones, capacidades, habilidades y destrezas de las personas con discapacidad, participantes en los programas, planes o proyectos que lleven a cabo los Programas o Direcciones Generales del **MTPE**.
- b) Implementar y prestar los servicios de Bolsa de Trabajo y Acercamiento Empresarial, articulados al Centro de Empleo, para la intermediación y colocación de las personas con discapacidad, en situación o proceso de habilitación o rehabilitación, de acuerdo a los procedimientos y metodologías establecidas por **EL MTPE**; designando al personal responsable de la prestación y reportando periódicamente información cualitativa y cuantitativa de los resultados de la gestión.
- c) Brindar asistencia técnica en materia de rehabilitación profesional, psicología, informes sociales y evaluaciones de terapia ocupacional, y otras afines a la habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad.

LAS PARTES se comprometen a:

- a) Desarrollar e Intercambiar información especializada (estudios, encuestas, evaluaciones, perfiles ocupacionales, perfiles de puestos laborales, instructivos, guías de ajustes razonables, etc.), sin que ello implique la transferencia de la propiedad intelectual de dichos instrumentos.
- b) Desarrollar acciones conjuntas para el monitoreo de los procesos de adaptación y de generación de entornos laborales inclusivos, respecto a las personas con discapacidad que han sido insertadas laboralmente.
- c) Identificar de manera conjunta, buenas prácticas de empleo y promover su difusión y réplica.
- d) Desarrollar una estrategia coordinada para realizar acciones conjuntas de difusión, sensibilización y capacitación en materia de discapacidad, habilitación, rehabilitación y empleo, evaluando sus resultados y logros.
- e) Coordinar la progresiva implementación de acciones conjuntas a nivel regional, en coordinación con los gobiernos regionales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

Las partes acuerdan desarrollar un cronograma anual de actividades, a ser suscrito por los Coordinadores designados en el presente Convenio de Cooperación. Dicho cronograma anual debe ser elaborado en el último trimestre de cada año respecto del año siguiente. Para efecto del año 2017 el cronograma se elaborará a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Cooperación. Asimismo, las partes declaran que el cronograma anual podrá ser modificado por acuerdo expreso entre los coordinadores, debidamente sustentado.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Las partes acuerdan que para una adecuada ejecución del presente Convenio de Cooperación, acreditan a sus respectivos coordinadores.

Por **EL MTPE**, El (la) Director (a) General de la Dirección General de Promoción del Empleo, del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

Por **EL MINSA**, El (la) Director (a) de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del **INR**.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARMEN LUNA FLORES
Fedataria de la Sede Central - MINSA

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

Las partes precisan que tratándose de un Convenio de Cooperación, no implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de Cooperación, tiene un plazo de vigencia de cuatro (04) años computados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, para lo cual deberá remitirse el pedido de prórroga en un plazo no menor de sesenta (60) días calendario antes de la fecha de vencimiento del Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las partes podrá ceder a tercero ninguno de los compromisos y responsabilidades contenidas y/o derivadas del presente Convenio de Cooperación, sin el consentimiento expreso de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

El presente Convenio de Cooperación, podrá concluir o resolverse en los casos siguientes:

- Por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio de Cooperación. Asimismo, cada parte podrá poner fin al presente Convenio de Cooperación, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes con respecto a los compromisos expresamente previstos en este documento. Previamente, la parte que se perjudica con el incumplimiento debe requerir a la otra para que satisfaga la prestación en un plazo de treinta (30) días calendarios; en caso que el incumplimiento persista, el Convenio de Cooperación, quedará resuelto.
- Si una de las partes inicia alguna acción extrajudicial en contra de la otra, rompiendo la armonía interinstitucional existente. Para que opere esta resolución, bastará una simple comunicación por escrito a la otra parte.

La conclusión del presente Convenio de Cooperación, no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación de no mediar decisión en contra por algunas de las partes.

Las comunicaciones se realizan mediante documentos formales cursados entre las personas designadas como coordinadores del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio de Cooperación, será resuelta de común acuerdo entre las partes, aplicando las reglas de la buena fe, la común intención de las partes y de forma supletoria a lo regulado en el Código Civil, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL MINSA** y el **MTPE**, declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones o cualquier notificación de ley, salvo que éstos sean variados por las partes, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la notificación respectiva.

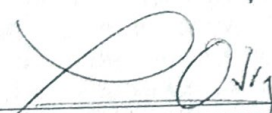
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio de Cooperación, se hará por medio de adendas, las cuales formarán parte integrante del Convenio de Cooperación y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA BUENA FE Y CUMPLIMIENTO.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todos y cada uno de los términos del presente Convenio de Cooperación y se comprometen a respetarlos y cumplirlos puntualmente y a solucionar cualquier impase que pudiera presentarse, dentro de las normas de la buena fe y común intención de las partes.

En señal conformidad, se suscribe el presente Convenio de Cooperación, en dos (02) ejemplares de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los **18** días del mes de **AGOSTO** de 2017.



JAIME LUIS OBREROS CHARÚN
Viceministro de Promoción del Empleo y
Capacitación Laboral
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



PABLO AUGUSTO LAVADO PADILLA
Viceministro de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud
Ministerio de Salud

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CARMEN LUNA FLORES
Fedataria de la Sede Central - MINSA

